



"La justicia que se construye a través del diálogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 220/23-2024/JL-I.**

María José Estrada Muñoz, quien ostenta el nombre comercial de Centro Gerontológico "Kairos"

En el expediente laboral número **220/23-2024/JL-I**, relativo al **procedimiento ordinario laboral** promovido por la **ciudadana Guadalupe Monserrat Corzo Torres, en contra de 1) María José Estrada Muñoz, quien ostenta el nombre comercial de Centro Gerontológico "Kairos"**; con fecha **04 de febrero de 2026**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda este expediente; 2) y el oficio 996/2026 de fecha 27 de enero de 2026, remitido por el Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, recepcionado por la oficialía de partes de este juzgado con fechas 28 de enero de 2026, a través del cual nos remite la ejecutoria de amparo directo 397/2025, así como el expediente original; **En consecuencia, se provee:**

PRIMERO: Recepción de escrito y oficios.

Se toma nota de lo informado en el oficio remitido por el Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, y acumúlese a los presentes autos para que obre conforme a derecho.

SEGUNDO: Recepción de ejecutoria de amparo directo 397/2025.

Se tiene por recibido el oficio 996/2026 de fecha 27 de enero del año en curso, del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito a través del cual remiten ejecutoria de amparo directo 397/2025, promovido por Guadalupe Monserrat Corzo Torres, por conducto de quien se ostentó como su apoderado legal, en contra de la sentencia de fecha 05 de febrero de 2025, cuyo punto resolutivo es el siguiente:

"ÚNICO: La Justicia de la Unión **AMPARA Y PROTEGE** a Guadalupe Monserrat Corzo Torres, contra el laudo de cinco de febrero de dos mil veinticinco, dictado por el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche, con sede en Campeche, en el juicio laboral 220/23-2024 de su índice, para los efectos legales precisado en el último considerando de la presente ejecutoria."

En el considerando **ÚLTIMO** de la ejecutoria, se establecieron como efectos de la ejecutoria lo siguiente:

- 1.- Deje insubsistente el laudo reclamado; y,
- 2.- Dicie una nueva resolución en la que reitere todo aquello que no fue materia de concesión, ni de análisis; y, con base en las consideraciones y fundamentos de esta ejecutoria:
3. Al pronunciarse sobre la condena al pago de los intereses, deje a salvo el derecho de la actora a hacerlo vale en la vía incidental, para el caso de incrementos en el salario vigente al momento del pago; y,
4. Al pronunciarse sobre la condena al pago de horas extras, correspondientes a las primeras nueve horas extras semanales, reclamadas por la actora, al efectuar el cálculo relativo considere que la parte actora en su demanda expuso que su jornada era nocturna.

TERCERO: Se deje insubsistente la sentencia de fecha 05 de febrero de 2025.

En cumplimiento a los lineamientos de la ejecutoria de amparo directo 397/2025, considerando **OCTAVO** se deja insubsistente la sentencia de fecha 05 de febrero de 2025, dictada en el expediente laboral 22023-2024/JL-I.

Ahora bien, se procederá a dictar una nueva sentencia siguiendo las consideraciones de la ejecutoria que se cumple.

CUARTO: Remítase el presente acuerdo al Tribunal de Amparo.

Envíese copia autógrafa del presente proveído al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito para informar el cumplimiento de la ejecutoria de amparo directo 397/2025, a través del cual se ha dejado sin efecto la sentencia dictada con fecha 05 de febrero de 2025.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo resolvió y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la Licenciada Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción interina de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la ley federal del trabajo en vigor. Doy fe...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 05 de febrero del 2026.

Licenciada Alamin Silva Calderon
Actuario y/o Notificador

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
Ciudad de SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR